

CAPITULO III

RÉGIMEN INTERIOR

Las Entidades locales poseen facultad de dictar normas para la regulación de su funcionamiento, subordinada siempre a la observancia de las normas generales obligatorias emanadas de la Autoridad del Estado. No hemos de entrar en el estudio, que sería impropio de este trabajo, de si estas prescripciones autonómicas participan de la naturaleza de los Reglamentos del Estado, o si, como pretenden Zanobini y otros autores, poseen distinta naturaleza que estos últimos por proceder de otros sujetos y por tener una materia y una forma diferentes. Hemos de limitarnos a dar alguna noticia de la actividad normativa de la Diputación de Madrid en lo que se relaciona con su régimen interior de oficinas.

El primer Reglamento de Régimen interior de la Diputación Provincial de Madrid, del que ha quedado constancia, es el aprobado por la Comisión provincial en sesión de 29 de marzo de 1887, que lo firman los Diputados provinciales que componían dicha Comisión, figurando la primera de dichas firmas la del Vicepresidente, don Cándido Peláez Vera, y en último término la del Secre-

tario, don Camilo Pozzi Gentón. En la portada figura la rúbrica de Reglamento para el Servicio interior de las oficinas de la Diputación Provincial de Madrid.

Con arreglo a dicho Reglamento las Dependencias de la Diputación son: Secretaría, Contaduría, Depositaria y Servicio Facultativo. Establece la autonomía en el funcionamiento de estas Dependencias, pero afirma que la Secretaría será el centro de comunicación de todas con la Diputación, su Presidente y Comisiones en que aquélla se divide, y que ninguna oficina podrá prescindir de la Secretaría en todo lo concerniente a los trabajos de los cuales deba darse cuenta a la Corporación. Concede a cada Jefe de Dependencia la facultad de distribuir el personal asignado a la misma en la forma que estime más conveniente al buen servicio.

El funcionario de mayor categoría entre los de la Diputación es—dice el artículo 110—el Secretario, a quien corresponde de una manera efectiva la Jefatura de su Dependencia y de todo el material de la Corporación. Sus atribuciones y deberes se consignan en una larga enumeración, que comprende 28 apartados. Figuran entre dichas atribuciones la de tramitar todos los asuntos de que haya de conocer la Diputación o Comisión Provincial, asistir a las sesiones, ejecutar los acuerdos, distribuir los servicios dentro de su oficina con entera independencia, atendiendo a las aptitudes y circunstancias de sus subordinados, etc.

En las vacantes o casos de enfermedad o ausencia del Secretario le sustituirá el Oficial Mayor, que firmará con la denominación de Secretario accidental (artículo 112).

También corresponde al Oficial Mayor auxiliar al Secretario, cuando éste lo reclame, en el despacho de la Secretaría, con las atribuciones y deberes que le correspondan como autoridad delegada del Secretario (artículo 112).

Divídese la Secretaría en el Reglamento que comentamos en las Secciones siguientes: Central, Beneficencia, Hacienda, Fomento, Gobernación y Reemplazos del Ejército. Como curiosidad histórica debe mencionarse que entre los asuntos cuya resolución se encomendaba a la Sección de Gobernación figuraban los relacionados con el carácter de Superiores Jerárquicos, que tenían las Diputaciones respecto de los Ayuntamientos en el antiguo régimen y que desapareció totalmente con la promulgación de los Estatutos municipal y provincial, tales como autorización a los Ayuntamientos para liquidar, examen y aprobación de Ordenanzas municipales, enajenaciones y permutas de bienes municipales, expedientes sobre reforma y supresión de establecimientos benéficos municipales, contratos municipales, visita de inspección administrativa a los Ayuntamientos, etc., etc.

La promulgación del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, que tan sabias innovaciones introdujo en el régimen provincial, aconsejó la publicación de nuevas normas reglamentarias para el régimen interior de la Corporación. Y en efecto, la Diputación aprobó, en sesión de 28 de julio de 1927, celebrada bajo la presidencia del señor Salcedo Bermejillo y actuando de Secretario don Simón Viñals Arroyo, un nuevo Reglamento de Régimen interior de las oficinas de la Diputación Provincial de Madrid y Estatuto de sus funcionarios y subalternos, que fué derogado en sesión de la Comisión Provincial Permanente de 17 de julio de 1930, poniéndose en vigor, de nuevo, el de 1887.

En el Reglamento de 1927, adaptado al Estatuto provincial, se dedica el capítulo primero a las disposiciones generales, los capítulos segundo al quinto contienen el Estatuto de sus funcionarios (de que antes hemos dado sucinta referencia) y los capítulos sexto y siguientes establecen el Régimen interior de las oficinas y tratan del

registro general, del despacho y tramitación de los asuntos y del régimen de cada una de las Dependencias que se enumeran en el artículo primero: Secretaría, Intervención, Depositaria y Servicio Facultativo.

Divide la Secretaría en las Secciones siguientes: Central, Beneficencia, Fomento, Sanidad y Propiedades y Derechos.

La Secretaría general fué reorganizada a virtud de las normas aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 15 de enero de 1942, dividiéndose aquélla, conforme a dichas normas, en las siguientes Secciones: Personal, Beneficencia y Sanidad, Hacienda, Fomento, Gobierno interior, Cédulas personales y Asuntos Contenciosos. Al suprimirse en enero de 1943 el impuesto de Cédulas personales no tenía razón de ser la Sección correspondiente, que se transformó más tarde en la de Servicios Recaudatorios. La refundición de las Secciones de Beneficencia y Sanidad obedeció a que al suprimirse, como Dependencia de la Corporación, el Instituto provincial de Higiene (que pasó a depender de la Mancomunidad Sanitaria) había perdido la Sección de Sanidad gran parte de su contenido; por el motivo contrario se dividió la Sección Central en dos: Personal (con un enorme volumen de asuntos) y Gobierno Interior; la antigua Sección de Propiedades y Derechos se ha subsumido en parte en la de Hacienda y en parte en la de Asuntos Contenciosos; a la Sección de Servicios Recaudatorios se ha encomendado, no sólo la exacción de arbitrios provinciales y el cobro de las aportaciones municipales y recursos varios, así como también la total liquidación del impuesto de Cédulas personales, sino también la función recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado, que se concedió a la Diputación de Madrid por Orden ministerial de 8 de julio de 1943, haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de 11 de abril de 1942, que restableció

la preferencia de las Diputaciones provinciales a la recaudación de las contribuciones del Estado.

El Jefe de la primera de las Dependencias en que se distribuyen las oficinas de la Diputación y el funcionario de mayor categoría de la Corporación es el Secretario, a quien se designa en el Régimen interior con la denominación de Secretario general, para diferenciarlo netamente del Secretario particular de la Presidencia y de los Secretarios de diversas Juntas Administrativas y Ponencias.

En el régimen anterior al Estatuto provincial el Secretario era el empleado de más categoría de la Corporación y el Jefe de su Dependencia y de todo el material de oficinas, según expresa el Reglamento de 1887, repetidamente citado. Menos expresiva, la ley Provincial de 1882, después de mencionar como una de las Dependencias de la Diputación la Secretaría (añade a ésta la Contaduría y la Depositaria), se limita a decir que el Jefe de la Secretaría tiene a su cargo la preparación y tramitación de los asuntos que hayan de conocer la Diputación y la Comisión provincial, la redacción de sus actas y acuerdos, la correspondencia y el cuidado y conservación de su archivo (artículo 105).

El Estatuto provincial confiere al Secretario funciones dobles: en cuanto forma parte de la Corporación provincial y en cuanto es Jefe de los servicios administrativos de la misma. Tanto el Estatuto provincial, en sus artículos 136 y 137, como el Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925, en sus artículos 28 y 29, contienen largas enumeraciones de las funciones de los Secretarios. Entre las que le corresponden como miembro de la Corporación, y que son de todos conocidas: asistencia sin voto a las sesiones, dando cuenta de los asuntos que figuran en el Orden del día; redacción de actas, ejecución de acuerdos, etc, reviste

especial interés la relativa a la advertencia de ilegalidad que el Estatuto y el Reglamento le autorizan a formular cuando estime ilegal el acuerdo que se trate de adoptar y que no tiene otra transcendencia que la de eximirle de la responsabilidad que, en otro caso, pudiera alcanzarle. Distinto es el criterio que estableció la ley Municipal de 1935 al disponer en su artículo 214 que si, no obstante la advertencia del Secretario, fuese adoptado el acuerdo, estará obligado, bajo su responsabilidad, a remitir al Gobernador Civil, en plazo de quinto día, certificación del acuerdo adoptado y de la advertencia formulada, decidiendo el Gobernador mediante providencia, contra la cual podrá interponer el Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo.

Como Jefe administrativo de la Corporación corresponde al Secretario dirigir y vigilar a los empleados de las oficinas provinciales, fijando, de acuerdo con el Presidente, las horas de oficinas; abrir y decretar la correspondencia oficial; preparar los expedientes que han de resolver la Diputación, la Comisión o el Presidente; expedir los recibos de instancias que se presenten; certificar de todos los actos oficiales de la Administración; redactar la Memoria anual, y custodiar y ordenar el Archivo cuando no exista Archivero-Bibliotecario.

El Reglamento de Régimen interior de la Corporación de 1927 añadía a las anteriores las siguientes funciones: Dictar las disposiciones de régimen interior que estime necesarias para mejor funcionamiento de las oficinas provinciales; informar en derecho cuando la Corporación se lo ordene; comunicar oportunamente a la Intervención las cantidades que estime necesarias para gastos del material de la Corporación; cuidar de que por el Habilitado de material se rinda oportunamente la cuenta de su inversión; reservarse para su estudio o encomendarlo a cualquier funcionario los asuntos que estime convenientes;

guardar los sellos oficiales ; conceder licencias a los funcionarios ; castigar las faltas de los mismos, y autorizar a los Oficiales para ejercer funciones de Jefes de Sección, suscribiendo los oportunos dictámenes.

A las órdenes inmediatas del Secretario figura el Oficial Mayor, con la misión antes referida.

Siguen en jerarquía los Jefes de Sección, a quienes corresponde : Dirigir la Sección de su cargo, siendo responsables de la acertada y activa gestión de los asuntos de la misma ; distribuir e inspeccionar el trabajo de los funcionarios de la Sección ; emitir dictamen o prestar su conformidad a los que los Oficiales de la Sección emitan en los expedientes de su competencia, proponiendo, con exposición fundada, la resolución o trámite procedente ; cuidar de que se lleven al día los registros de la Sección ; cuidar de que los expedientes se despachen sin demoras injustificadas ; custodiar con celo los documentos a su cargo ; prohibir que salga ningún documento sino en caso justificado y con los requisitos reglamentarios ; llevar los expedientes en la forma y con las solemnidades prevenidas ; dar cuenta diaria al Secretario del despacho de la Sección y entregarle, con la anticipación precisa para su examen, los que hayan de llevarse al despacho de las Ponencias y de la Corporación ; dar cuenta en los recursos que tramite, con la anticipación precisa, en los casos en que la Diputación opte por aplicar el artículo 172 del Estatuto ; entregar, con índice, las comunicaciones y acuerdos, después de leer y, en su caso, corregir las primeras, rubricando al margen en señal de conformidad ; recopilar las disposiciones legales que afecten a la Sección ; llamar la atención de la Secretaría acerca de los servicios que tengan plazo o fecha fija para su cumplimiento ; llevar la estadística de los servicios realizados y facilitar con relación a ella los antecedentes precisos para la redacción de la Memoria anual que ha de elevarse

a la Dirección General de Administración ; dar cuenta, cuando corresponda, de la labor que realice el personal adscrito a la Sección y no consentir que éste permanezca inactivo u ocupado en trabajos extraños a la Corporación ; registrar, y firmar al margen, en prueba de conformidad, las certificaciones que en su Sección se expidan ; entregar al Archivero, con doble factura y dentro del primer mes de cada año, los expedientes y libros terminados. En los casos de ausencia o vacante, desempeñará la Jefatura de Sección el Oficial de mayor categoría o el designado expresamente.

En lo que a la provisión de las Jefaturas de Sección se refiere ha habido diversos criterios, que se corresponden con las distintas formas de ingreso de los funcionarios técnico-administrativos en las diversas épocas. Hasta el año 1919 se ingresaba en la Corporación sin la exigencia de oposición y con una instrucción rudimentaria, y se iba ascendiendo desde meritorio y aspirante a Oficial a los más altos grados de la escala. A partir del citado año el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Corporación se realizaba por oposición a plazas de Oficiales terceros, no exigiéndose título especial, a pesar de lo cual la mayor parte de los funcionarios que ingresaban eran licenciados en Derecho. El año 1935 se creó el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, diversificándose desde aquel momento el Cuerpo Administrativo en dos escalas : técnica y auxiliar, según se refleja en el Reglamento de Empleados del año 1935. Se planteó desde entonces el problema de exigir condiciones técnicas a los funcionarios pertenecientes a la primera de las citadas escalas. Y en efecto, el Reglamento vigente (de 1944) exige título facultativo para el ingreso en la escala técnica. Las distintas formas—como decimos—de ingreso de los funcionarios en las diversas épocas originó la discusión a que antes aludíamos sobre el modo de proveer las Jefaturas de

Sección, sobre todo desde que, a partir de 1943, se concedió una gratificación a los funcionarios que desempeñasen dichas Jefaturas. De un lado se defendía la provisión automática de las Jefaturas en los funcionarios que tuvieran categoría de Jefe de Administración, lo que tenía la ventaja del automatismo en la provisión que arrinconaba siempre la injusticia. De otro lado se propugnaba la solución, que parece más lógica, de llevar a las Jefaturas a los funcionarios más capacitados, independientemente de la categoría que tuviesen. Se alegaba en abono de esta solución el artículo 54 del Reglamento de Funcionarios provinciales, aprobado por R. D. de 12 de noviembre de 1925, a cuyo tenor la Corporación, cuando se trate de proveer cargos de Jefes de Sección, podrá determinar en sus Reglamentos la forma de su provisión y exigir condiciones especiales para su ejercicio. Se adoptó una solución, en cierto modo intermedia y, desde luego, muy razonable, consistente en facultar a la Presidencia para nombrar, a propuesta de la Secretaría General, los Jefes de Sección entre funcionarios que tengan una categoría mínima (Jefes de Negociado de 1.ª clase) y que reúnan, además, el requisito de haber sido depurados sin sanción y no haber sido objeto de sanción administrativa.

Como méritos se tendrán en cuenta: 1) Antigüedad en la carrera; 2) Haber ingresado por oposición; 3) Título facultativo; 4) Haber desempeñado alguna Jefatura de Sección o Dirección de Establecimiento.

La Intervención de Fondos tiene a su cargo las funciones propias del régimen económico de la Corporación, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y determinaciones de la Ordenación de Pagos.

Los servicios que comprende son los siguientes:

Ordenación de Pagos: Movimiento general de fondos.—Cuenta de Tesorería.—Relaciones con la Depositaria provincial.

2. Teneduría de Libros: Contabilidad general.—Arqueo, Libros oficiales, borradores y auxiliares.—Balances.—Distribución de fondos.—Inventarios.—Propiedades y Derechos.—Formación y liquidación de presupuestos generales.—Cuentas especiales.—Estadística.—Valores independientes del Presupuesto.—Operaciones de crédito.

3. Servicio general: Registro de Intervención.—Incidencias del personal de Intervención.— Ponencia de Hacienda.—Relaciones oficiales.—Material.—Archivo.—Indeterminados.

4. Ingresos: Registro general de cargáremes.—Diario de ingresos.—Auxiliares de ingresos.—Cuentas corrientes personales y por conceptos del Presupuesto de ingresos.—Apremio por descubiertos de aportaciones municipales.

5. Tasas y arbitrios: Exacciones provinciales.—Liquidaciones de impuestos.—Notificaciones.—Inspección de arbitrios.—Tramitación de reclamaciones.—Formación de Ordenanzas.—Recaudación y apremio.—Arriendo de impuestos y recursos provinciales.

6. Beneficencia: Movimiento general de gastos de Beneficencia.—Relaciones con las Dependencias y Establecimientos sostenidos con fondos provinciales.—Cuentas personales de acreedores por Beneficencia.

7. Personal: Incidentes y asuntos de este carácter.

8. Otros gastos provinciales: Movimiento general del Presupuesto de gastos, excepto Beneficencia y Personal.—Cuentas personales de proveedores y contratistas.

9. Servicio general de gastos: Diario de pagos.—Auxiliares de pagos.—Cuentas corrientes por conceptos del Presupuesto de Gastos.—Liquidaciones del impuesto sobre pagos.

El Interventor es el Jefe de su Dependencia y le corresponden, además de las funciones que le asignan los

artículos 148 a 150 del Estatuto provincial, 45 del Reglamento aprobado por R. D. de 2 de noviembre de 1925 y 63 y 64 del de Funcionarios municipales de 1924, las siguientes :

a) Intervenir, con su firma, en unión del Presidente-Ordenador de Pagos, todos los cargaremes y libramientos que origine el movimiento de fondos de la Corporación.

b) Reunir los antecedentes precisos y dar cuenta a la Comisión especial de Presupuestos, cuando no asista personalmente el Secretario de la Corporación, del proyecto de presupuesto que ha de elaborarse en cada ejercicio económico para el siguiente, así como de cualquier presupuesto extraordinario que se origine.

c) Dar cuenta a la Ponencia de Hacienda de los asuntos que ésta deba conocer.

d) Ejercer la inspección de los servicios que conciernen a la contabilidad provincial en todos aquellos Establecimientos o Dependencias sostenidos con fondos de la Diputación, realizando visitas, una vez al trimestre, cuando menos, por sí o delegando en funcionario caracterizado de la Intervención, dando cuenta inmediata a la Diputación de cualquier anomalía que observe.

En los casos de ausencia, licencia, enfermedad y suspensión del Interventor de Fondos le sustituye el Oficial Mayor de Intervención, nombrado, en virtud de la autorización concedida a las Diputaciones, Cabildos y Mancomunidades provinciales por el R. D. de 1.º de diciembre de 1925, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos, Oficiales mayores de sus Intervenciones, los cuales, en caso de vacante definitiva de la plaza de Interventor, desempeñarán ésta interinamente en tanto se cubra en propiedad mediante el oportuno concurso.

La tercera de las Dependencias en que se dividen las Oficinas de la Corporación es la Depositaria, a la

que incumbe cobrar, pagar y custodiar los fondos provinciales ; llevar al día y en debida forma los libros, liquidaciones, estados de Caja, cuentas corrientes, inventarios, retenciones, descuentos, depósitos, recaudación de rentas, administración de fincas, premios de Lotería, cobro de inscripciones, cuentas y demás asuntos de su competencia.

Al frente de esta Dependencia está el Depositario, con los deberes y derechos propios de tal Jefatura y de su carácter de funcionario provincial, y con las funciones que la Ley especifica, siendo las más importantes : custodiar los fondos, títulos y valores y los documentos correspondientes ; verificar los pagos debidos, hacerse cargo de los ingresos, cobrar los cupones e intereses de los valores, administrar los bienes de la Corporación, firmar con el Presidente y el Interventor los talones y liquidaciones de la cuenta corriente, conservar una de las tres llaves de la Caja provincial, etc.

A las inmediatas órdenes del Depositario, y para auxiliarle en cuantas funciones se relacionen con el manejo y movimiento de fondos y valores, habrá en la Caja un funcionario que, con el nombre de Oficial Ayudante de Caja, y con el haber asignado por la Diputación, será nombrado y separado libremente por la misma, a propuesta del Depositario, quien podrá exigir la garantía que estime conveniente, dado que, bajo su responsabilidad, ha de actuar.

Adscritos a las Oficinas centrales figuran también un Archivero-Bibliotecario (cuyo cargo se halla en la actualidad vacante), con la misión que su nombre indica, y dos Taquígrafos, que tienen como cometido la asistencia a las sesiones plenarias de la Comisión Gestora, a fin de tomar taquígráficamente los dictámenes que se aprueban y las intervenciones de los señores Gestores.

Al servicio de las diversas Dependencias y Oficinas,

tanto centrales como de los distintos Establecimientos, desempeña sus funciones un Cuerpo Administrativo, con dos escalas: técnica y auxiliar; en la primera de las cuales se ingresa por oposición por la categoría de Oficiales primeros y se asciende por rigurosa antigüedad hasta la máxima categoría de Jefe Superior de Administración, y en la segunda se ingresa también por oposición a la única categoría de que consta la escala, exigiéndose título facultativo a la primera y no requiriéndose título ninguno en la segunda. Existe también un Cuerpo de 40 Mecnógrafas, ex acogidas de los Establecimientos benéficos (Colegios de la Paz y de las Mercedes), que ingresan previo examen.

Los servicios subalternos se prestan por un personal de Portería, en el que figuran un Portero Mayor, un Jefe de Portería y Portereros primeros, segundos, terceros, cuartos y quintos. A las órdenes del Portero Mayor prestan también servicios, en concepto de «botones», once acogidos del Colegio de San Fernando, que perciben adehalas por sus servicios auxiliares.

Los sueldos oscilan entre 6.000 pesetas, que perciben los Portereros quintos, y 25.000, que tiene asignado el Secretario general.

La Corporación, por acuerdo de 30 de enero de 1942, reconoció a sus funcionarios que no figuran en Escalafón o figuren a la cabeza de las respectivas escalas el derecho al percibo de quinquenios, en la cuantía del 10 por 100 de sus respectivos sueldos. Recientemente, en septiembre de 1944, reconoció también quinquenios, compensables con ascensos, a los funcionarios de la escala técnica del Cuerpo Administrativo, siendo en esta materia precursora de la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio del presente año, que concedió el expresado derecho a todos los funcionarios provinciales.

Por su parte los Auxiliares Administrativos tenían ya

quinquenios desde el año 1935, en razón a que, por no constar su respectiva plantilla más que de una sola categoría, no eran posibles los ascensos.

Se ocupa también el Reglamento interior de las Oficinas de la Corporación del orden que ha de seguirse en el despacho y tramitación de los asuntos, que es, en síntesis, el siguiente: Todos los documentos que ingresan en la Corporación son abiertos por el Secretario, el cual los decreta marginalmente y pasan al Registro general, en el que se anota diariamente la entrada y salida de toda clase de documentos que ingresan en el Registro, sellándolos y numerándolos. Se distribuyen después a las respectivas Dependencias, Secciones y Negociados, ya se trate de asuntos nuevos, ya de otros que tengan referencias anteriores.

En cada Dependencia o Sección hay un encargado del Registro de la misma, a quien corresponde anotar la entrada y salida de expedientes, oficios, comunicaciones, etc., en los respectivos libros de entrada y salida, uniéndose a continuación el asunto a sus antecedentes, si los tuviere y abriéndosele carpeta en el caso contrario. Acto seguido el Jefe de la Dependencia o Sección reparte el asunto al del Negociado y éste, tras de hacer un resumen o extracto de asunto, propone, razonadamente, el trámite o resolución que a su juicio proceda, citando las disposiciones legales y reglamentarias atinentes al caso, así como las demás consideraciones en que funde su criterio, y autorizará con su firma el informe, del que será responsable. A continuación extiende su conformidad el Jefe de la Sección, salvo en los casos en que ha emitido directamente el informe, pues, cuando esto ocurre, en lugar de la firma del Jefe del Negociado, llevan los informes la del Jefe de la Sección.

Una vez preparados los expedientes pasan al Oficial Mayor, quien, con nota o contranota, los entrega al Se-

cretario para el despacho y éste los eleva ya a la Presidencia, cuando se trata de asuntos de la competencia de ésta, o ya a la respectiva Ponencia, a fin de que dic- tamine.

Las Ponencias examinan detenidamente los expedien- tes de su respectiva competencia, según el Orden del día que redacta el Secretario o, por delegación de éste, el Jefe de la Sección que actúa de Secretario de la Po- nencia. Una vez examinados los expedientes por las Ponencias, éstas redactan el dictamen correspondiente, limitándose, en los casos de conformidad con el infor- me de la Sección, a expresar aquélla con la fórmula : «Reunión de de de La Co- misión de, conforme.»

Dictaminados los expedientes por las Ponencias, se entregan de nuevo al Secretario para que proceda a la formación del Orden del día de la sesión y se reparten los ejemplares del Orden del día a cada Diputado al propio tiempo que se les cita para la celebración de la sesión correspondiente.

Es práctica, al margen de lo dispuesto en las Leyes y los Reglamentos, celebrar antes de la sesión oficial y pú- blica, y con antelación de uno a dos días, un cambio de impresiones con el nombre de sesión preparatoria, a la que asisten el Presidente y todos los Diputados, asistidos por el Secretario y el Interventor, y en la que exami- nan uno a uno los asuntos que figuran en el Orden del día de la sesión pública, a fin de lograr la unanimidad de voluntades sobre cada uno de los asuntos que han de ser objeto de la deliberación del pleno.

Las sesiones se celebran en el salón correspondiente y a ellas asisten, además de la totalidad de los miembros de la Comisión Gestora, asistida por el Secretario y el Interventor, los Taquígrafos, la Prensa y el público. A la sesión se la reviste de solemnidad asistiendo dos Mace-

ros, que se colocan a espaldas de la Presidencia, compuesta por el Presidente de la Corporación, quien tiene a su derecha al Secretario general y a su izquierda al Interventor de Fondos. Abierta la sesión por la Presidencia, se procede por el Secretario a dar lectura del acta de la sesión anterior y, una vez aprobada ésta, se pasa al Orden del día y se lee cada uno de los dictámenes que figuran en el mismo, preguntando a continuación la Presidencia si se aprueba el dictamen. Terminado el Orden del día, la Presidencia pregunta si hay algún Diputado que desea hacer uso de la palabra, y este es el momento en que se leen las mociones de los Diputados, si las hubiere, y que se formulan ruegos y preguntas, si se estima oportuno. Acto seguido el Presidente declara que se levanta la sesión.

Cuando no existe acuerdo sobre la resolución que haya de tomarse en los asuntos expuestos a la aprobación de la Comisión Gestora se someten a votación, que se decide por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. Cabe que un Diputado solicite que un asunto se retire para nuevo estudio, en cuyo caso, y salvo que la mayoría aprecie que, por tratarse de un asunto urgente, debe votarse en el acto, la Presidencia accede a la petición y declara retirado el dictamen de que se trate, en cuyo caso vuelve el expediente a la Sección correspondiente para que, tras nuevo estudio por parte del Negociado de origen y de la Sección, siga de nuevo todos los trámites hasta llegar nuevamente a examen de la Corporación en pleno.

Cabe también que, por no haber «quorum» cuando éste se exige, quede el asunto sobre la mesa, en cuya hipótesis vuelve el asunto, con su dictamen, a figurar automáticamente en el Orden del día de la sesión siguiente. Una vez adoptado acuerdo por la Corporación o Comisión Gestora vuelve el expediente a la Dependencia corres-

pondiente, de ésta a la sesión y de ésta al Negociado de donde proceda, para el cumplimiento y extensión de lo acordado y para la sucesiva tramitación o archivo, según corresponda.

Los acuerdos adoptados en sesión son comunicados, dentro del tercero día, al Gobernador Civil, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto provincial. Asimismo se comunican a los respectivos interesados, haciéndose la notificación en forma legal y firmada por el Presidente, cuando se trata de personas extrañas a la Corporación, y por el Secretario, cuando de funcionarios de la misma.

CAPITULO IV

ACTIVIDAD BENEFICA Y SOCIAL

«Melius est in tempus providere, quam post vulneratam causam remedium aferre.»

En el plan general de este trabajo ha de ocupar forzosamente un lugar destacado el examen de la actividad de la Diputación Provincial de Madrid en orden a la labor benéfica, ya que es, no sólo por su significación moral, sino también por su importancia cuantitativa, la función que de una manera más preponderante realiza esta Corporación provincial. Por ello conviene a nuestro fin realizar, aunque brevemente, una pequeña exposición de lo que la Beneficencia ha significado en la vida social y de lo que hoy día significa, no ya en el ámbito de nuestra Administración general, sino fundamentalmente en el de la actuación de la Diputación de Madrid.

Hay un hecho evidente en la vida de la sociedad humana que no puede ser desconocido por nadie y que es, sin duda, la causa próxima de la existencia de la vida benéfica. Este hecho, que tiene su arraigo en la propia ley natural, es aquel de la desigualdad de los hombres

en cuanto a los medios de su actuación en la vida social. Ante la realidad evidente de una distribución desigual de los medios necesarios para la subsistencia, tiene que nacer forzosamente la ayuda, en cualquier forma que sea, para que aquéllos que carecen, no ya de lo superfluo, sino incluso de lo indispensable, puedan tener esto último para subsistir en la organización social. Dos formas fundamentalmente puede revestir esta ayuda, formas que son otros dos momentos de la revolución histórica de la misma; estas dos formas se refieren a la caridad privada, la primera, y a la beneficencia pública, la segunda. Es lógico que la iniciación histórica de la beneficencia pública haya sido la propia caridad privada, desarrollada, no sólo como un imperativo de conciencia, sino, a veces, como una carga legal expresada en algún ordenamiento positivo, como el de la ciudad de Londres, que imponía a cada habitante la obligación de pagar una tasa para la beneficencia. De este estado de ayuda privada no tarda en pasarse, en el acontecer histórico, a una situación de actuación pública, surgiendo así el concepto de la beneficencia pública desarrollada a través de las diferentes corporaciones que en cada organización administrativa existen, dando lugar en España a la clasificación de Beneficencia General, Provincial y Municipal, según que se ejerza por el Estado, por la Provincia o el Municipio, respectivamente. Esta clasificación tripartita, que aparece en nuestra Patria por primera vez con la ley de Beneficencia de 1849, es la que se conserva en la actualidad, y fué el paso decisivo que la organización pública dió para tomar bajo su tutela la realización de la beneficencia social.

Dentro de esta clasificación apuntada, es a la Provincia, sin género de duda, a la que corresponde una participación mayor en el desarrollo de la función encomendada, y al igual es en cada provincia la labor benéfica

la fundamental actividad que su Diputación desarrolla ; este hecho es de fácil comprobación con el simple examen de los distintos presupuestos provinciales, que, recogidos en los trabajos estadísticos de la Dirección General respectiva, nos demuestran el porcentaje tan importante que con relación a los demás gastos de la Provincia supone el de beneficencia. Estos porcentajes son los siguientes :

Año 1940, el	34,02	%
» 1941, »	33,86	%
» 1942, »	35,59	%
» 1943, »	35,55	%

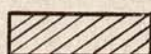
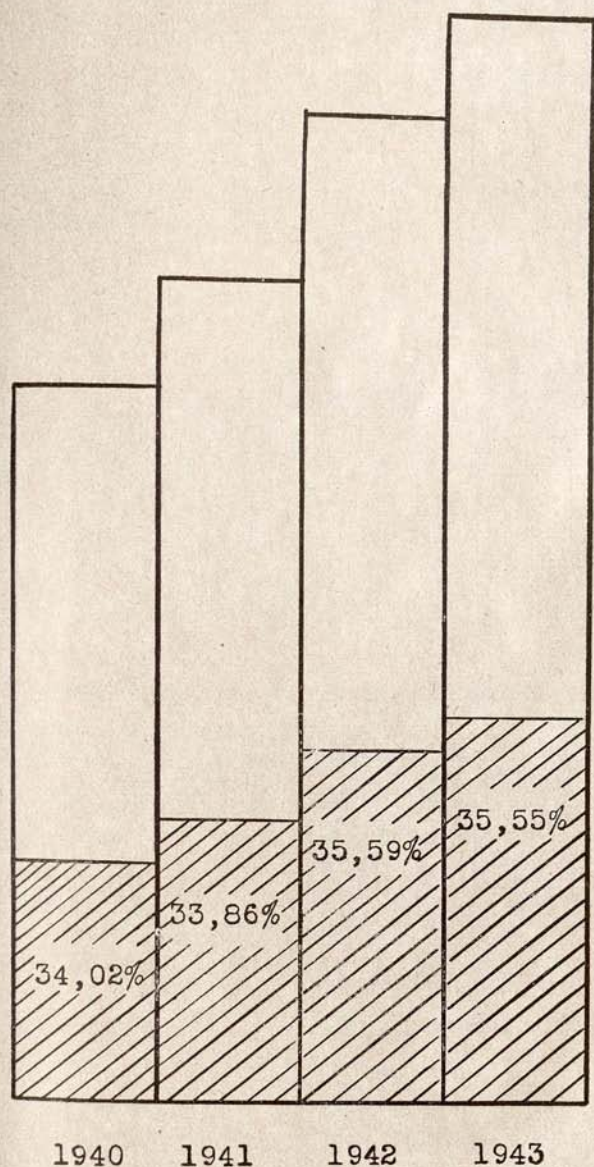
Los datos anteriores se refieren a las cuarenta y ocho provincias de régimen común y nos demuestran no solamente la importancia relativa en orden al total del presupuesto de gastos del capítulo de Beneficencia, sino incluso el crecimiento paulatino que dichos gastos de Beneficencia tienen de año en año. Podemos verlo de una manera más evidente en el gráfico que se adjunta.

Siguiendo la trayectoria general de las Diputaciones españolas, la de Madrid dedica una gran parte de su Presupuesto de gastos a las atenciones de la Beneficencia provincial, como se puede comprobar fácilmente por el siguiente cuadro :

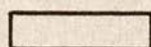
Años	Presupuesto total de gastos	Gastos presupuestados para Beneficencia	Porcentaje que representan
1941	28.047.588,28	13.066.661,23	46,58 %
1942	32.686.660,19	14.992.487,97	45,89 %
1943	35.610.647,62	16.774.556,45	47,13 %
1944	38.390.956,87	18.491.887,74	48,16 %
1945	41.863.244,28	19.885.198,97	47,73 %

Puede observarse que el estado anterior se refiere tan sólo al último quinquenio de actuación de la Diputación Provincial de Madrid, pues solamente se pretende exponer un índice de la importancia relativa que la labor benéfica tiene en dicha actuación. De este estado se desprende bien claramente el enorme volumen que, de los ingresos que de la economía de su provincia percibe, dedica la Diputación de Madrid a las atenciones de Beneficencia, puesto que en todos los años excede siempre del 40 por 100, llegando en la mayor parte a lindar los límites de la mitad de sus inversiones, y esto sin tener en cuenta que los porcentajes antes señalado son de cifras presupuestadas, pues si examinásemos los correspondientes a las liquidaciones de los respectivos Presupuestos, observaríamos que el porcentaje es aún mayor, como ocurre, por ejemplo, en el ejercicio de 1941, que asciende al 48,28 por 100, suponiendo por lo tanto una elevación de casi dos enteros. Con más claridad observaremos las deducciones del cuadro anterior en el adjunto gráfico :

Estado comparativo del aumento de gastos en las Diputaciones provinciales
y del porcentaje relativo de los de Beneficencia en los años de 1940
a 1943.



Gastos de Beneficencia



Gastos por otros conceptos

Examinado en conjunto el significado de la Beneficencia y la importancia que la misma tiene dentro de la provincia de Madrid, veamos a continuación el mecanismo de la actividad administrativa que la Diputación desarrolla para dar acción y dinamismo a estas escuetas cifras que acabamos de exponer.

La Diputación Provincial de Madrid desarrolla su labor benéfica en todos los órdenes de actividades, comprendiendo la asistencia a enfermos, a huérfanos desamparados o pobres, a ancianos y, en general, a todos aquellos que por algún motivo solicitan la ayuda de la Corporación. Esta labor se desenvuelve a través de los siguientes Establecimientos: Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa de Maternidad, Inclusa y Colegio de la Paz, Hospicio, Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y Residencia Provincial de Ancianos. Además de la protección dispensada en estos Establecimientos, se realiza también a enfermos dementes y leprosos, mediante concierto con establecimientos de otras Corporaciones.

Para una exposición más ordenada de la labor de la Diputación Provincial de Madrid, abordaremos el estudio de los anteriores Establecimientos, clasificándolos en benéfico-docentes y benéfico-hospitalarios, sin olvidar una última alusión al culto en todos ellos.

ESTABLECIMIENTOS BENÉFICO-DOCENTES

Dos órdenes de consideraciones nos marcarán el estudio completo de la labor desarrollada por la Diputación Provincial de Madrid en aquellos Establecimientos que hemos denominado de tipo docente; y estas consideraciones se referirán, por un lado, a la escueta exposición numérica de esa formidable labor durante un período de tiempo que al azar elijamos, y por otro, a la

exposición dinámica de la vida dentro de cada uno de esos Establecimientos, pues aquélla, sin ésta, no pasaría de ser una fría exposición cuantitativa, que puede ser todo lo reveladora que alcanza a ser una estadística, pero que carece de la vida necesaria en cualquier relato de una actividad del género que fuera ; y como de la actividad administrativa, en el más amplio sentido de la palabra, tratamos en el presente trabajo, forzoso es estudiar ese segundo aspecto señalado.

a) *Inclusa y Colegio de la Paz*. — Como Establecimiento de su género tiene un valor histórico indudable, cual es el de haber sido el primero que en el Mundo se creó. Discurría el año de 1567 cuando una Asociación instituída bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias, fundó el primer establecimiento de esta clase, con objeto de recoger a aquellos niños huérfanos que se abandonaban en las calles, para evitar el espectáculo que, según el tratadista francés Moreau, se daba en la capital de Francia, en la que los niños arrojados a las calles de París eran comidos por los cerdos. De aquella Institución de 1567 deriva directamente la que hoy rige la Diputación Provincial como fundamental sostenedora, aunque auxiliada, dentro de sus propios medios, por la noble Junta de Damas de Honor y Mérito, que se creó con el fin de prestar ayuda a este Establecimiento, y que en sus relaciones con el mismo se rige por un Reglamento de 4 de junio de 1888.

De aquella primitiva Institución, que vió la luz en el siglo XVI, al moderno Establecimiento que hoy sostiene la Diputación Provincial de Madrid, media todavía más abismo que el que supone el transcurso de casi cuatro siglos. Si aquella Institución fué la primera en el tiempo, podemos casi afirmar que la actual es la primera en el espacio en cuanto al régimen que en la misma se sigue.

Una prueba evidente de lo afirmado es el relato que a continuación exponemos de la vida dentro de este Establecimiento :

La índole del Establecimiento exige que todo aquel niño o niña que sea presentado en el mismo, debe ser admitido sin obstáculo de ninguna clase, siempre que su edad no exceda de dos años. Esto hace, naturalmente, más complicado el mecanismo de la educación y crianza de estos niños, en cuanto que no es posible realizar selección alguna, ni tan siquiera en el orden elemental de la moralidad privada ; es preciso aceptar todo aquello que quiera cobijarse bajo el amparo de la Beneficencia provincial. Cuando ingresa un niño, lo primero que se realiza es un profundo reconocimiento médico, que llega incluso hasta la denominada reacción Wássermann, con objeto de evitar el posible contagio a las amas que han de encargarse de su crianza y, como repercusión, la irradiación, por parte de éstas, de la temible enfermedad. Una vez practicado el reconocimiento médico, se procede a proveer al infante de un estado civil, si carece de él ; a este efecto se ha invitado previamente a la persona que presentó al niño para que manifieste cuantos datos conozca del mismo ; es decir, que con esto vemos que ha sido suprimido el antiguo «torno», que no significaba en realidad nada más que un disfraz para las faltas cometidas, en vez de una medida de prudencia, ya que si aquella persona que presenta al niño no lo desea, no facilita dato alguno sobre la procedencia o circunstancias del mismo. La inscripción en el Registro Civil se realiza con el nombre del santo del día de la presentación y dos apellidos de uso corriente, habiéndose suprimido los antiguos estigmas que marcaban al niño para toda su vida indicando su procedencia, como eran, por ejemplo, el de Expósito, De la Cruz, etc. Paralelamente a la inscripción en el Registro Civil se administra el Sacramento del Bautis-

mo, para incluirle así en el seno de la Iglesia. Ya tenemos, por lo tanto, a aquel niño desamparado en su nacimiento, convertido en un ciudadano del Estado y en un miembro de la Iglesia Católica.

Una vez practicado el reconocimiento médico, y partiendo de la base de un resultado favorable, si el niño se encuentra en la edad de la lactancia, se encomienda su crianza a un ama, a la cual, previa y periódicamente, se la somete a rigurosos reconocimientos médicos, cuya ama se hace cargo del niño hasta que, según la prescripción facultativa, se encuentra en el momento del destete. Si el niño ingresado en edad de lactancia, como consecuencia del reconocimiento médico, resultare que no es apto, por cualquier causa, para la crianza normal, se le realiza aquella que la Dirección facultativa prescribe en cada caso.

Una vez que el niño llega a la edad del destete, pasa al pabellón correspondiente a éstos, en el cual permanecen hasta que, cumplidos los cinco años, salen del Establecimiento con destino al Colegio de la Paz las niñas, y al de San Fernando los niños. En el pabellón de destetes están los niños al cuidado de las correspondientes guardadoras, en la proporción de una de éstas para cada cuatro de aquéllos. Estas guardadoras son especie de niñeras que se ocupan de la alimentación, vestido, aseo y cuidado en general del niño; las guardadoras suelen ser alumnas mayores del Colegio de la Paz, previamente seleccionadas y preparadas al efecto por el personal médico del Establecimiento. Durante este período de tiempo que media entre el destete y la edad de cinco años, se procura iniciar al niño en las primeras materias que van a constituir la base de su educación, es decir, que sin someterse a disciplina escolar alguna, se les enseña los fundamentos de la Religión, las primeras letras, números, etc., cuyo cometido está a cargo de la Comunidad de Hermanas de

San Vivente de Paúl, que son las que prestan servicios en este Establecimiento.

Además del régimen reseñado anteriormente, existe también otra modalidad de crianza de los niños, consistente en encargar éstos al cuidado de las que se denominan amas externas, que son aquellas que toman bajo su custodia a un niño o niña del Establecimiento, encargándose de su manutención y primeros cuidados, mediante la correspondiente compensación económica, hasta la edad de seis años. Para encomendarle la crianza y educación de un acogido de la Inclusa, es preciso que la persona que lo solicite, además de ser casada, observe buena conducta y se someta a los reconocimientos médicos que el Establecimiento considere pertinentes, y que se realizan, desde luego, con una cierta y frecuente periodicidad.

Puede ocurrir el caso de que el ingreso de un niño sea en edad superior a los dos años, bien porque se realice directamente desde la calle en las condiciones exigidas por la Diputación, o bien porque sea devuelto por una de las amas externas. En estos casos, el niño que ingresa pasa directamente al Lazareto, en cuyo lugar permanece totalmente aislado durante el período de tiempo que la Dirección facultativa ordene, según el estado de salud del niño que ingrese; una vez dada el alta del mismo, se le destina al pabellón de destetes, en donde se incorpora a la vida normal de sus demás compañeros. Si alguno de estos niños ingresare en condiciones de salud tales que no le permita un régimen normal de vida, pasa a la enfermería, en donde es atendido médicamente en todo aquello que necesite.

Ya hemos dicho anteriormente que al cumplir la edad de cinco años pasan, según su sexo, al Colegio de la Paz o al de San Fernando, y por ser el primero Establecimiento que funciona unido a la Inclusa, vamos a ocuparnos a continuación de su régimen de vida.

El Colegio de la Paz fué fundado por aquella Junta de Damas de Honor y Mérito de la que antes hablábamos ; pero hoy día depende únicamente de la Diputación Provincial de Madrid, aun cuando la mencionada Junta extienda en ocasiones sus dádivas y beneficios a este Colegio.

Las niñas que en el mismo se educan proceden tan sólo de la Inclusa antes estudiada, y a su ingreso se les somete a un examen psicotécnico, con objeto de determinar la capacidad intelectual de cada una, y según el resultado del mismo se les adscribe a la clase correspondiente, ya que el sistema de enseñanza es gradual. En este régimen de escolaridad permanecen hasta los catorce años, aproximadamente, ya que según la aptitud de cada alumna pueden dar la suficiencia necesaria antes o después de dicho tope. Al terminar estos estudios, que se consideran como indispensables para su educación, pasan, según su aptitud, a talleres o a la realización de estudios superiores ; sin embargo, tanto unas como otras han de pasar previamente, durante una temporada, por el servicio de cocina, en donde aprenden lo más elemental y necesario del arte culinario.

Aquellas alumnas que por su falta de aptitud para el estudio han sido pasadas para el aprendizaje de un oficio, ingresan, según su afición, en alguno de los siguientes talleres que funcionan dentro del Establecimiento : labores (se refiere fundamentalmente a bordados) ; confección de géneros de punto (incluso a máquina) ; taller de peinado ; taller de planchado, y chocolatería, en los cuales se les enseña el oficio respectivo. Estos talleres tienen como única finalidad la de la enseñanza, sin que supongan una explotación industrial, como en otros establecimientos ocurre, por parte de la Diputación Provincial.

Con aquellas alumnas que han demostrado durante sus estudios una capacidad suficiente para proseguir los mis-

mos y dedicar su vida a profesiones de otro orden distintos a las meramente mecánicas de los talleres, se les pone en condiciones de desarrollar sus aptitudes, bien mediante el estudio del Bachillerato, de la carrera del Magisterio, de la de Música o Canto en el Conservatorio, o, en otro orden más secundario, haciéndolas ganar el título de Enfermeras, o dándolas una cultura general que las habilite para concurrir a la práctica de oposiciones a cualquiera de los Cuerpos auxiliares de la Administración pública.

Cuando a una alumna se le ha dotado de un oficio, carrera o medio de vida suficiente, se procura que se independice en su vida, pero sin que esto suponga una baja en el Establecimiento, por no existir un tope máximo de edad para que las acogidas en el mismo en él permanezcan. Además de estos motivos de baja, pueden serlo también el de ser reclamadas por sus padres, o prohijadas o adoptadas por personas extrañas, siempre con las garantías necesarias de conducta y situación económica en las personas que a su cargo las tomen; y por último, motivo suficiente de baja en el Establecimiento es el de contraer estado, bien matrimonial o religioso.

Una última faceta del régimen de este Establecimiento nos la presenta la actividad que en el mismo se desarrolla durante la época de las vacaciones veraniegas. Posee el Colegio de la Paz una finca enclavada en un gran pinar del término de Medina del Campo, en la cual veranean unas cien alumnas, en tandas de treinta, aproximadamente, eligiéndose para la estancia en dicho lugar a aquellas que por sus condiciones físicas más lo precisen, a juicio del Médico. A las que para el reposo les conviene más el clima de mar, se las lleva a playas del Norte de España, formando colonias, con un total hasta de sesenta o setenta alumnas.

Y por último, es preciso destacar que aquellas alum-

nas que la desgracia las hace padecer una enfermedad de tipo crónico, son enviadas, con cargo a los fondos provinciales, a sanatorios corrientes de la especialidad que requiera su padecimiento.

Para encauzar toda la actividad del Colegio de la Paz y de la Inclusa, existe un Director administrativo, que es el Jefe supremo. Hay, además, un Interventor único, que ejerce las funciones delegadas de la Intervención central. Para auxiliar a ambos funcionarios existe personal de muy diversa índole, siendo de destacar los funcionarios administrativos (técnicos y auxiliares), los Médicos, Hermanas de la Caridad, amas (internas y externas), enfermeras, guardadoras, personal subalterno y obrero, etcétera, etc. En el orden médico existe un Director facultativo, que es el Jefe de todos los servicios de esta índole, y que depende, en el orden administrativo, del Director del Establecimiento, y en el facultativo, del Decano de la Beneficencia Provincial.

Toda la actividad que anteriormente hemos relatado la desarrolla la Diputación sobre una masa de acogidos verdaderamente considerable, pues si nos fijamos en un año cualquiera de la vida de la Corporación Provincial, por ejemplo, el de 1943, vemos que las estancias causadas en la Inclusa ascendieron a 1.368 niños y niñas, y en el Colegio de la Paz, a 634 niñas, para cuyo sostenimiento la Diputación Provincial presupuestó una cantidad de 2.435.799,65 pesetas, cantidad sobrepasada en la liquidación del Presupuesto, ya que la misma, según datos facilitados por la Intervención de la Diputación, se elevó a 2.796.532,98 pesetas, que hicieron ascender la estancia a un valor de 7,48 pesetas por acogido y día.

b) *Colegio de San Fernando*.—Al hacer el relato de la vida de la Inclusa dijimos ya que aquellos niños varones que cumplían en la Institución la edad de cinco años,

y que no eran recogidos por sus padres, en caso de ser conocidos, pasaban a lo que vulgarmente se conoce con el nombre de Hospicio, y que la Diputación Provincial de Madrid ha marcado con el de Colegio de San Fernando. Institución cuyos orígenes se remontan al siglo XVII, año de 1674, en el que el Beato Simón de Rojas puso bajo la advocación del Ave María y de San Fernando una Institución de este tipo. Instalado en sus primeros años en la calle de Santa Isabel, la reducida capacidad del local que ocupaba hizo construir un edificio de nueva planta en la de Fuencarral, al cual se trasladó la Institución en el año de 1709, permaneciendo en este local hasta cerca del primer cuarto de este siglo, ya que en el año de 1924 se inició la construcción del magnífico grupo de edificios que en el término municipal de Fuencarral (Madrid) acoge a los huérfanos desamparados que la Beneficencia Provincial tiene a su cargo. A este nuevo Establecimiento se le denomina, desde su inauguración, Colegio de San Fernando, para que al mismo tiempo que se le ponía bajo la tradicional advocación del Santo Patrón, se desterrara el antiguo nombre de Hospicio, revelador de una situación social que en todo momento la Diputación Provincial de Madrid trata de no poner como estigma a la luz pública sobre los acogidos a su Beneficencia.

Hemos dicho que los niños acogidos en este Establecimiento proceden de la Inclusa, y si ello es cierto, tan sólo lo es en parte, pues el ingreso en el Colegio de San Fernando puede tener lugar también directamente desde la calle, siempre que se reúnan las condiciones exigidas (pobreza, orfandad y residencia o nacimiento en Madrid), lo acuerde la Diputación y exista vacante.

La misión fundamental de este Colegio es la educación de los niños y jóvenes comprendidos entre los cinco y los veintiún años de edad. Esta finalidad se ha de refle-

jar, como veremos, en toda la actividad de los distintos servicios del Establecimiento. Para una mayor eficiencia en el fin perseguido, se encuentra la población escolar dividida en tres grupos fundamentales: el primero, que podríamos llamar de párvulos e iniciación escolar, comprende los niños entre los cinco y diez años; el segundo, que es el estrictamente escolar, comprende los que tienen más de diez años y menos de quince, y por último, el tercero, de tipo profesional, está integrado por aquellos que han cumplido los catorce años y permanecen todavía dentro del Establecimiento.

El primer grupo está a cargo de las Hermanas de la Caridad pertenecientes a la Orden de San Vicente de Paúl, y en él se cuida primordialmente de la iniciación en los primeros conocimientos del niño y, sobre todo, de su formación religiosa y moral, así como de su comportamiento en la sociedad, mediante la enseñanza de aquellas normas esenciales de convivencia, cuales son ligeras nociones de urbanidad manifestada en los pequeños detalles de la vida cotidiana.

El segundo grupo de acogidos está integrado, como dijimos, por aquellos que se encuentran plenamente en la denominada edad escolar. El cuidado de estos pequeños está encomendado a los Maestros nacionales que prestan servicio en el Establecimiento, en cuanto a su educación pedagógica, y a celadores, que tienen como misión fundamental completar aquella educación general que se inició con los mismos en el primer grupo; por lo tanto, la vida de estos acogidos tiene una doble manifestación: la escuela y el hogar. La primera se encuentra dividida en veintitrés secciones, todas ellas clasificadas gradualmente para acoplarlas a los distintos grados de preparación de los diferentes grupos de alumnos que se puedan formar. La segunda, es decir, aquella que hemos denominado hogar, comprende la enseñanza y prác-

tica de las normas de convivencia de estos alumnos, manifestada en todos los órdenes de la vida, como pueden ser el comedor, los dormitorios, el recreo, los deportes, etcétera. Complemento indispensable, y a cuyo cuidado se atiende con especial empeño, es la formación religiosa de estos alumnos, que corre a cargo de los Capellanes del Establecimiento, no solamente mediante la enseñanza de la Religión, sino también con la formación de asociaciones piadosas que fomenten y estimulen el sentimiento religioso en los alumnos.

Y por último, nos encontramos con el tercer grupo de acogidos, que lo forman aquellos que han superado la edad estrictamente escolar. Al ser dado de alta un alumno en la escuela, generalmente se le destina a uno de los diferentes talleres que existen en el Establecimiento ; pero si por sus condiciones intelectuales fuera apto para la realización de estudios superiores, se les da aquellos que más se acomoden a su vocación, y así existen, como luego veremos, una serie de alumnos del Colegio de San Fernando que se encuentran realizando estudios de Bachillerato, Comercio, Magisterio, etc., con algunos de los cuales, y con miras más ambiciosas, se trata de conseguir que lleguen a tener un título universitario, completando así, de la manera más perfecta posible, aquel mandato que supone para la Corporación la labor de Beneficencia a ella encomendada.

Para la enseñanza de los distintos oficios funcionan en el Colegio los siguientes talleres : Imprenta (accidentalmente instalada en el Hospital de San Juan de Dios) ; taller electromecánico, que comprende las secciones de electricidad, ajuste y cerrajería ; taller de carpintería ; taller de fontanería ; taller de zapatería ; taller de sastretería ; taller de pintura ; panadería, y granja hortícola. En cada uno de estos talleres se le dan a los alumnos, según sus aptitudes, las enseñanzas correspondientes para capa-

uitarlos, con objeto de que a su salida del Establecimiento posean un oficio que les habilite para realizar una vida independiente. Sin embargo, los talleres de este Establecimiento tienen, además, otra faceta, cual es la explotación industrial de los mismos, de cuya actividad la Diputación de Madrid obtiene algunos, aunque no muy abundantes, rendimientos; el aspecto de explotación industrial lo veremos con algún detenimiento mayor en el capítulo del presente trabajo dedicado exclusivamente al estudio de dicha actividad.

Con objeto de facilitar la asistencia a los Centros de enseñanza oficial de aquellos alumnos que cursan estudios en los mismos, y debido a la distancia que separa de Madrid al Colegio de San Fernando, se ha establecido una residencia de escolares, en la cual se alberga a todos aquellos que por razón de sus estudios precisan vivir en la capital. Al mismo tiempo que se atiende a esta necesidad material, se cumple una finalidad esencial en el régimen docente del Establecimiento, cual es la separación, llevada al límite posible, de los distintos grados de formación de los alumnos; con este aislamiento se consigue una mayor concentración en la actividad de cada uno y, por lo tanto, un rendimiento mejor de la obra que la Diputación Provincial de Madrid tiene encomendada.

Como en los demás Establecimientos docentes, los alumnos de este Centro disfrutan de un veraneo en la época de vacación, bien en la Sierra o en la playa, según la prescripción facultativa.

Siguiendo un régimen uniforme de organización de los Establecimientos provinciales, el de San Fernando presenta la siguiente: al frente del mismo se encuentra el Director, Jefe de todos los servicios, y que está asistido para el desempeño de su función por personal de diversa índole. El régimen escolar se encuentra a cargo de Maestros nacionales pertenecientes al escalafón del Ministe-

rio, y que prestan servicio en la Administración Provincial; complementan su labor las Hermanas de la Caridad y los Celadores. El régimen facultativo está dirigido por un Director Médico (que es común al Colegio de las Mercedes), el cual se encuentra asistido por Médicos y Alumnos internos, Enfermeras y Hermanas de la Caridad. Existe, además, para cumplir la misión a este Establecimiento encomendada, otra serie de personal, como son Maestros de taller, personal administrativo, subalternos, sirvientes femeninos, etc.

Para establecer un parangón con los demás Establecimientos, nos referiremos, como ejemplo, a los efectos estadísticos, al mismo ejercicio que hemos señalado en la Inclusa y Colegio de la Paz, es decir, al de 1943. Al finalizar este año la existencia de alumnos en el Establecimiento era de 914, para cuyo sostenimiento la Diputación Provincial votó un presupuesto de 2.845.000 pesetas, cuyo gasto efectivo fué superior, según la liquidación del presupuesto correspondiente, ya que ascendió a pesetas 3.534.256,62, dando lugar a que la estancia fuese de 7,55 pesetas por acogido y día.

c) *Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.*—En los dos Establecimientos anteriormente tratados se da acogida a aquellos niños que tienen la consideración tradicional de desamparados; pero en el que vamos a tratar a continuación, es decir, en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, aun cuando se exige también la condición de pobreza, es preciso para su ingreso, que sea éste aprobado por la Diputación Provincial, en vista de las condiciones que cada solicitante reúna.

El origen de este Colegio se encuentra en un acuerdo de la Diputación Provincial que tomó el día 21 de diciembre de 1877, para solemnizar las bodas de S. M. el Rey Don Alfonso XII con la Infanta doña Mercedes de Or-

leáns, y en cuyo acuerdo se pensó que el mejor homenaje que se podía rendir era la instauración de un nuevo Colegio para huérfanas, poniéndolo bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes.

Cuando ha sido aprobado el ingreso de una niña por la Diputación Provincial y existe vacante en el Establecimiento, es llamada para que ingrese en el mismo. Al presentarse la niña se la inscribe en una hoja, en la cual se va a seguir todo su historial mientras permanezca en el Establecimiento. Lo primero que se realiza con una niña al ingresar es un reconocimiento médico profundo, que abarca incluso el examen por Rayos X. Durante ocho días permanecen aisladas, sometidas al examen médico, al final de los cuales se dictamina si puede ingresar o no, o si ha de esperar una temporada, no superior a dos meses, durante la cual pueda curar de la afección que en aquel momento le impida la entrada; las causas por las cuales se deniega el ingreso de alguna niña se refieren al padecimiento de enfermedades de tipo contagioso, que pudieran provocar epidemias en el Colegio. Una vez aprobado el ingreso, y según la edad de la acogida y su capacidad intelectual, se la destina a la clase correspondiente, en donde permanece hasta los trece años, aproximadamente, en cuyo momento se le realiza un examen psicotécnico para determinar la educación que según sus aptitudes va a seguir en lo sucesivo. De este examen puede resultar que sean aptas para el paso a estudios superiores o a talleres. Sin embargo, antes de ser destinadas definitivamente a alguna de las dos secciones, han de pasar todas ellas por unas que pudiéramos llamar enseñanzas genéricas, y que consisten en aquellos conocimientos indispensables para toda mujer como ama de casa, finalidad primordial a la que se tiende en este Establecimiento; es decir, que se les enseña costura, cocina, etc.

Aquellas alumnas que no demuestran una aptitud especial para el estudio, pasan a realizar un aprendizaje en los talleres del Establecimiento, que son los siguientes: peluquería; muñequería; géneros de punto y bordado; corte y confección, y telares. Estos talleres, que se rigen por unas normas aprobadas por la Diputación en 14 de noviembre de 1944, tienen una doble finalidad: por un lado, y como esencial, la capacitación de las alumnas para ejercer el oficio correspondiente, y por otro, y como secundario, la explotación industrial de los mismos con una finalidad concreta, ya que los beneficios netos obtenidos en los talleres revierten nuevamente al presupuesto del Colegio para mejorar determinadas atenciones del mismo.

Aquellas alumnas que en el examen psicotécnico han demostrado una capacidad especial para el estudio, se dedican al mismo, siendo fundamentalmente los que realizan de Bachillerato, Comercio, Magisterio, Música, Enfermeras y Cultura general, sin que ello suponga la exclusión de estudios de naturaleza superior, cuando la aptitud de la alumna sea bien manifiesta para los mismos. De estos estudios se trata de obtener el mayor rendimiento práctico posible para la alumna, y en este sentido se encuentran algunas colocadas, como, por ejemplo, en el Ministerio de Educación Nacional; en la Secretaría General del Movimiento; como Enfermeras tituladas; todas ellas mediante la correspondiente oposición, naturalmente.

Permanecen las alumnas en el Establecimiento hasta la edad de veintiún años; pero, sin embargo, cuando alguna de ellas se encuentra realizando estudios, la Diputación concede la prórroga de su permanencia hasta el término de los mismos.

Aun cuando el régimen del Establecimiento es de internado, existe, sin embargo, una comunicación de las

alumnas con sus familiares, bien mediante visitas de los mismos al Colegio (que se les autoriza cada quince días, y mediante la posesión de una tarjeta de identidad, especial), o bien por medio de salidas de las alumnas a sus casas. Estas salidas se realizan una vez al mes, y durante las vacaciones de Navidad y del verano, y se regula su tiempo según el comportamiento y la aplicación de la alumna.

Durante las vacaciones de verano se traslada a las alumnas a la Sierra o al mar, según la prescripción médica. Las que permanecen en la Sierra lo realizan en dos turnos, uno permanente, durante todo el verano, para aquellas que tienen mayor necesidad del reposo, y otro temporal, de duración de veinte días, para las demás. Hasta ahora este veraneo se ha venido realizando en una casa arrendada en el pueblo de Cercedilla (Madrid); pero en la actualidad existe un proyecto para construir un edificio capaz para 150 alumnas, ampliable a mayor capacidad, en Robledo de Chavela.

Igualmente que los otros Establecimientos, el encauzamiento de toda su actividad está encomendado a un Director administrativo, al cual auxilia en su labor, además del personal administrativo pertinente, las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, personal sanitario y de diversa índole. La actividad económica está a cargo del Interventor, Delegado de la Intervención central. La actividad sanitaria se encuentra bajo la dirección de un Director facultativo (común para el Colegio de San Fernando), al que auxilian Médicos y Alumnos internos, y que dependen del Decano de la Beneficencia Provincial.

Siguiendo la trayectoria marcada, comparemos los datos numéricos con relación al ejercicio de 1943. Para una población escolar normal de 600 acogidas, presupuestó la Diputación 1.351.871,50 pesetas, siendo, sin

embargo, el gasto efectivo ligeramente menor, ya que ascendió a 1.237.558,97 pesetas, dando lugar a un gasto de 5,70 pesetas por acogida y día.

ESTABLECIMIENTOS BENÉFICO-HOSPITALARIOS

La labor de la Diputación Provincial de Madrid en el orden hospitalario se desarrolla fundamentalmente a través de los siguientes Establecimientos: Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa de Maternidad, cuyo estudio realizaremos por separado, refiriéndonos tan sólo a aquella actividad de orden administrativo que para el desempeño de su función en los mismos se realiza, ya que la actividad puramente facultativa es ajena a nuestro propósito.

a) *Hospital Provincial*.—Data su creación del reinado de Felipe II, en el cual, y como consecuencia de la fusión de varios otros hospitales, se creó lo que entonces se denominaba Hospital General, antecedente inmediato de nuestro Hospital Provincial. La administración de aquel Establecimiento estaba encomendada a una Junta de personas ilustres y piadosas que presidía un Ministro del Consejo de Castilla.

El Hospital Provincial, consagrado al culto de Nuestra Señora de Madrid, cuya imagen nos cuenta la tradición que fué traída desde Roma por un converso hijo de un moro, es el Establecimiento hospitalario no sólo de mayor importancia en la Diputación Provincial de Madrid, sino uno de los primeros en su género en el resto de España.

Este Hospital, que por su calificación de provincial parece ser se debiera circunscribir a la protección benéfica de aquellas personas ligadas con la provincia de Madrid por un vínculo de nacimiento o de residencia,

tiene, sin embargo, sus puertas abiertas a todo aquel que, con una afección cuyo tratamiento pueda realizarse en el Hospital, llegue a pedir el amparo de la Beneficencia de Madrid, si bien para ciertas hospitalizaciones se exijan determinados requisitos, como más adelante veremos.

En la dirección de este Hospital debemos distinguir dos órdenes de actuaciones: administrativa una y facultativa otra. La actividad administrativa se desarrolla por los siguientes órganos: el Director del Establecimiento, que, además de llevar la dirección de la parte administrativa, es el impulsor de todas las actividades que se realizan en el mismo; el Interventor del Establecimiento, cuya misión esencial es la de ejercer las funciones delegadas de la Intervención general de la Diputación. Estos dos funcionarios están asistidos por el personal administrativo (técnico y auxiliar) que sea necesario, según la actividad a desarrollar en un momento determinado. Del orden administrativo dependen también las Hermanas de la Caridad, los sirvientes femeninos y los mozos del Hospital, así como todo el personal obrero que para las distintas labores a realizar en el Establecimiento se requieren; sin embargo, estos últimos tienen también una dependencia, en el orden técnico, de los Arquitectos provinciales.

La dirección facultativa está encomendada a un Director Médico, que es el Jefe de todos los servicios de esta índole del Hospital Provincial, a cuyas órdenes y para el cumplimiento de la misión a ellos encomendada existen Profesores de sala, Jefes clínicos, Médicos de guardia, Alumnos internos, Practicantes y Enfermeras (estos dos últimos declarados a extinguir). Hemos de hacer mención de que en el Establecimiento reside el llamado Decanato de los Servicios médicos, a cuyo frente existe, naturalmente, un Decano, que es el Jefe no sólo del Hospital Provincial, sino de todos los Servicios médicos

de la Beneficencia Provincial ; dependientes directamente del mismo están los llamados Directores facultativos, de los que existe uno en cada Establecimiento, excepto en el Colegio de las Mercedes y San Fernando, a los cuales corresponde una dirección facultativa única.

Visto el armazón sobre el que se sustenta toda la actividad del Hospital Provincial, pasamos a examinar el detalle de la misma en lo que pudiéramos denominar orden dinámico. Cuando se presenta un enfermo para ser asistido en este Establecimiento, puede ocurrir que pertenezca a uno de estos tres órdenes, según dictamen del Médico de guardia : enfermo demente, enfermo común o accidentado por el trabajo u otra causa cualquiera.

Si el enfermo que ingresa es demente, pasa a la correspondiente sala de observación, prosiguiendo una serie de trámites que examinaremos con más detalle al ocuparnos de la protección a esta clase de enfermos dispensada por la Diputación de Madrid.

Si el enfermo que ingresa es enfermo accidentado (normalmente es por accidente del trabajo), se le realiza la primera intervención necesaria sin exigirle requisito de ninguna clase, ingresando seguidamente por el solo hecho de la presentación ; sin embargo, estos enfermos suelen ser normalmente trasladados a clínicas particulares en plazos breves, ya que de ellos se suelen ocupar entidades que aseguran a los mismos. Durante la permanencia de estos enfermos en el Hospital satisfacen la cantidad de 15 pesetas diarias, y aparte los derechos de quirófano.

Y por último, cuando se trata de un enfermo de los que hemos denominado comunes, es preciso distinguir los casos agudos, de los crónicos, pues sólo tienen cabida en el Establecimiento los primeros, ya que la asistencia practicada en el mismo no tiene carácter sanatorial y no puede, por lo tanto, extenderse a las enfermedades de tipo

crónico. El enfermo agudo puede ser grave o no grave, ingresando en el primer caso normalmente, por el hecho de haber asistido con anterioridad a la consulta del Establecimiento y haber dictaminado el Médico la necesidad de su ingreso. Para que éste tenga efectividad es preciso que exista vacante y además que justifique debidamente su pobreza en el concepto legal y, según el Reglamento, la condición de ser natural o vecino de Madrid, aun cuando esta última exigencia, en la práctica diaria, no llegue a ser una realidad, pues por encima del frío precepto reglamentario se impone, ante un caso grave, la caridad que en todos los órdenes practica la Beneficencia Provincial de Madrid.

Cuando el enfermo agudo no es grave, requiere para su ingreso, además de la existencia de vacante, la justificación de su pobreza legal y su condición de natural o vecino de Madrid, en este caso sí exigida absolutamente, ya que es preciso eliminar enfermedades que no revisten carácter de gravedad para dar preferencia a aquellas que efectivamente lo son.

Hay una clase especial de enfermos dentro del Hospital Provincial, que son aquellos que pagan la estancia en el mismo, enfermos que no son la antigua categoría de distinguidos, hoy abolida, ya que aquellos enfermos de pago no están en salas especiales, sino en las comunes para toda clase de enfermos; la especialidad consiste en que estos enfermos de pago no son pobres en el concepto legal, aun cuando la escasez de sus medios económicos no les permita costearse estancias en hospitales de índole particular.

A todos los enfermos del Hospital Provincial se les atiende en un total de 48 salas, clasificadas por especialidades, con separación absoluta de los enfermos de unas y otras, y con arreglo a las siguientes que reseñamos :

- 1.^a Medicina general.
- 2.^a Tisiología.
- 3.^a Pulmón y corazón.
- 4.^a Medicina aparato digestivo.
- 5.^a Endocrinología y nutrición.
- 6.^a Neuropsiquiatría.
- 7.^a Cirugía general.
- 8.^a Traumatología, huesos y articulaciones.
- 9.^a Cirugía torácica.
- 10.^a Cirugía aparato digestivo.
- 11.^a Urología.
- 12.^a Otorrinolaringología.
- 13.^a Oftalmología.
- 14.^a Neurocirugía.
- 15.^a Radiología.
- 16.^a Radio y Fisioterapia.
- 17.^a Cirugía y Ortopedia infantil.
- 18.^a Laboratorio.
- 19.^a Departamento anatomopatológico.
- 20.^a Estomatología.

La masa de enfermos a los que atiende el Hospital Provincial es verdaderamente enorme, como puede comprobarse fácilmente con la última estadística oficial publicada por la Dirección de dicho Establecimiento y que refiriéndose al año 1942 lleva fecha de 5 de mayo de 1943, y que copiamos abreviadamente a continuación :

Enfermos vistos en consulta :

Medicina	7.080
Cirugía	4.075
Estómago	307
Pulmón y corazón	950
Tisiología	100
Otorrinolaringología	1.721
Oftalmología	1.043

Urología	742
Fisioterapia	500
Psiquiatría	925

TOTAL 17.809

Del anterior total de enfermos vistos en las diferentes consultas del Hospital Provincial causaron estancia en el mismo 11.117, lo que supone el 62,42 por 100 de enfermos ingresados con relación a los examinados en consulta.

Las estancias anteriores se distribuyeron entre los distintos Servicios de la siguiente forma :

Medicina	2.589
Cirugía	4.250
Estómago	356
Pulmón y corazón	500
Tisiología	170
Otorrinolaringología	291
Oftalmología	260
Urología	362
Fisioterapia	74
Psiquiatría	702
Por orden judicial	1.563

TOTAL 11.117

Puede observarse que en algunos de los Servicios resulta un número superior el de enfermos ingresados que el de asistidos en consulta ; pero ello es debido a que para ingresar un enfermo en el Hospital no es condición indispensable el previo examen en la consulta, puesto que por otros motivos, como antes hemos visto, puede ocurrir el ingreso con el simple examen del Médico de guardia. Por otra parte observamos también que hay un número bastante considerable de ingresos ocurridos como consecuencia de orden judicial, caso ineludible y al que el Hospital tiene que hacer frente sin disculpa de ninguna clase.

Además de la hospitalización normal de enfermos, y como consecuencia de la misma, se realizan una serie de servicios cuya importancia numérica es conveniente destacar :

Radiografías efectuadas	6.548
Análisis practicados	23.716
Masajes	2.953
Desinfecciones efectuadas	302
Autopsias	76

TOTAL DE SERVICIOS VARIOS ... 33.595

Todavía tenemos que agregar un dato más en las actividades del Hospital Provincial, y es el que se refiere a las intervenciones quirúrgicas de todas las especialidades, que durante el año que venimos estudiando ascendieron a 5.512.

De la bondad de las asistencias realizadas en el Hospital Provincial puede ser un exponente veraz el número de fallecimientos ocurridos, que se elevó durante el año de 1942 solamente a 1.732, teniendo en cuenta que los casos graves de enfermos comunes ingresan en el Hospital Provincial, desde luego y sin más requisitos, como anteriormente hemos visto.

Para seguir la misma trayectoria con relación al Hospital Provincial, realicemos el cálculo de orden económico con relación a los datos del propio ejercicio de 1942. Para las atenciones de este Establecimiento votó la Diputación Provincial un crédito presupuestario de 3.509.495,82 pesetas, siendo el gasto efectivo, según la liquidación del Presupuesto del mismo ejercicio, algo superior, ya que alcanzó la cifra de 3.594.503,51 pesetas. Todos los gastos anteriores, en relación con las estancias causadas en el Establecimiento que examinamos, vino a suponer, como consecuencia, el que la estancia

por día y enfermo ascendiera a la cantidad de 7,50 pesetas.

b) *Hospital de San Juan de Dios*.—En su principio, este Hospital fué un Servicio más del llamado Hospital General, del que vimos deriva el actual Provincial ; pero en el año de 1552, con fondos de la Junta de protección del Hospital General, se fundó por el Padre Antón Martín, y cerca de la plaza que hoy lleva su nombre, un Hospital para enfermos incurables y contagiosos, que es el que al cabo del tiempo viene a transformarse en el magnífico Establecimiento que con el nombre de Hospital de San Juan de Dios sostiene hoy día la Diputación Provincial de Madrid, y cuya construcción se terminó en el mes de septiembre del año 1897.

La organización de este Hospital es como sigue : Existe una Dirección administrativa, que es la autoridad superior del Establecimiento, y que auna la orientación de los diferentes Servicios del mismo. Existe, además, en el orden administrativo, el correspondiente Interventor, que cumple las funciones de Interventor delegado de la Central de la Diputación. De la Dirección administrativa depende todo el personal que no sea estrictamente facultativo, y especialmente las Hermanas de Santa Ana (que es la Orden que presta servicios en este Establecimiento), los mozos del Hospital, los sirvientes femeninos, los obreros, etc., etc. ; sin embargo, sobre el personal facultativo también ejerce el Director la jurisdicción derivada de su propio cargo.

En el orden facultativo la organización del Establecimiento es la siguiente : Al frente del mismo existe un Médico Director, auxiliado por cinco Profesores Médicos, cinco Jefes clínicos, Médicos internos, Alumnos internos, Hermanas, Enfermeras y Mozos. El personal facultativo depende en el orden jerárquico del Decano

de los Servicios médicos, que, como vimos, residía en el Hospital Provincial.

Este Hospital, que por el hecho de estar costeado por la Diputación Provincial de Madrid pudiera creerse que tiene un ámbito estrictamente local, es, sin embargo, un verdadero Hospital nacional, que por dos razones fundamentales, cuales son el hecho de que en el mismo se asiste a todo aquel que por su enfermedad lo precisa, y sobre todo, la realidad evidente de que, como tal Hospital, es el único en su género que existe en España, ya que en otras provincias pueden existir Dispensarios de esta especialidad, pero no existen verdaderos Hospitales. De lo que acabamos de decir se desprende que para ingresar en este Hospital no se requiere más requisito que el de padecer una enfermedad de la especialidad correspondiente al mismo (que, como sabemos, es atender a la lucha antivenérea en todos sus aspectos; es decir, a lo que se conoce con el nombre de Dermatología y Sifiliografía), pues la exigibilidad de pobreza determinará la asistencia gratuita para aquellos que reúnan dichas condiciones, o el ingreso en salas de distinguidos, para los que no sean pobres en concepto legal.

El ingreso del enfermo se realiza mediante la oportuna orden del Médico del Hospital, que previamente le ha reconocido en consulta pública, pasando seguidamente a la Comisaría del Establecimiento, en donde se determina si es pobre o pudiente, a los efectos de tener acogida gratuita o de pago en el Establecimiento. Una vez realizado lo anterior se destina al enfermo a la sala correspondiente, en donde permanece hasta su curación, a no ser que se le dé de baja, bien por petición propia o por expulsión del Establecimiento por mal comportamiento. La asistencia a estos enfermos hospitalizados se realiza en doce pabellones aislados, con separación absoluta de hombres y mujeres, existiendo, además, una sala espe-

cial de niños y otra de niñas. En cada pabellón existe un laboratorio para realizar los análisis que sean precisos.

Además de la atención a los enfermos hospitalizados, existe en el Establecimiento un consultorio público, en que se atiende a todo aquel que lo solicita, con un promedio de 300 asistencias diarias.

Como demostración de la gran actividad desarrollada por este Establecimiento podemos poner de manifiesto las estancias causadas en el mismo durante el año de 1944, según los datos de la última estadística realizada por la Dirección del Hospital, y que son las siguientes :

Mes de enero	11.395
» » febrero	11.273
» » marzo	12.801
» » abril	11.760
» » mayo	12.801
» » junio	11.861
» » julio	11.575
» » agosto	11.285
» » septiembre	10.482
» » octubre	11.047
» » noviembre	11.107
» » diciembre	11.655

TOTAL DE ESTANCIAS EN EL AÑO... 139.042

Es preciso destacar que el Hospital de San Juan de Dios, de la Beneficencia Provincial de Madrid, posee uno de los primeros museos anatómicos que existen en el mundo, el cual está dedicado a la memoria de Olavide, cuyo nombre ostenta, y al que se debe la iniciativa de su fundación. El Museo Olavide posee, en la actualidad, más de 800 modelos en cera, de casos anatómicos verdaderamente interesantes; colección que, no sólo por su cuantía es importante, sino que por su calidad destaca entre otras, ya que cuenta con aportaciones debidas a los Maestros más sobresalientes de la Dermatología, entre

los que merecen especial mención Olavide, Bombín, Castelo y Azúa. Actualmente existe una propuesta para sustituir el Museo Anatómico por un gabinete de fotografías en tecnicolor.

Otra actividad desarrollada en el Hospital de San Juan de Dios es la realización de cursillos de enseñanza de las diferentes especialidades que en el mismo se cultivan, cursillos que están a cargo de los Profesores Médicos de dicho Establecimiento.

Y por último, es preciso hacer constar que dentro del recinto de este Hospital se encuentra enclavado el Instituto Nacional del Cáncer, organismo que depende de la Dirección General de Sanidad, pero que tiene concertados todos sus servicios, excepto los médicos, con la Diputación Provincial de Madrid.

Para establecer una concordancia con los datos estadísticos reseñados anteriormente, nos referiremos en este Establecimiento al ejercicio de 1944, para el cual la Diputación Provincial presupuestó la cantidad de pesetas 1.454.435,09, habiendo realizado unos gastos efectivos, según la correspondiente liquidación del Presupuesto, de 1.527.702,21 pesetas, como consecuencia de los cuales resultó a 9,41 pesetas la estancia por enfermo y día.

c) *Casa Provincial de Maternidad.*—Ya en el año de 1837, doña Carmen Bucet instituyó un Establecimiento, que, bajo la denominación de Hijas de Santa Paula, se destinó a proporcionar los necesarios auxilios a aquellas mujeres que por encontrarse en el período de gestación los precisasen. Como consecuencia de este primer brote, en el año de 1869 fundó el Presbítero don José María Tenorio la primera Casa de Maternidad, que empezó a funcionar en el de 1870, y con la cual se fusionó el Asilo de las Hijas de Santa Paula; todo ello se instaló en la calle del Mesón de Paredes, en el mismo edificio que

ocupaba la Inclusa y que en la actualidad ocupa tan sólo la Casa de Maternidad, si bien el estado de ruina en que el mismo se encuentra ha hecho que la Diputación Provincial de Madrid votase un Presupuesto extraordinario con destino a la construcción de una nueva y moderna Casa de Maternidad, cuyas obras, en la calle de O'Donnell, y junto a la actual Inclusa, ha comenzado ya con ritmo acelerado. Este estado de ruina del actual edificio hace cada día más difícil el cumplimiento por parte de la Diputación de la protección a las mujeres embarazadas; no obstante, y a pesar de las dificultades de todo género con que en la actualidad se cuenta, se ha procurado mejorar los Servicios, habiéndose construído un magnífico quirófano e instalado aparatos de Rayos X y de Diatermia.

El ingreso de una enferma en este Establecimiento se realiza siempre que su dolencia esté incluída en alguna de las especialidades de Obstetricia o Ginecología, que presente síntoma de inmediato alumbramiento y que sea natural o vecina de Madrid y su provincia; la condición de pobre no es requisito indispensable para la asistencia en este Establecimiento, sino únicamente para la asistencia gratuita en el mismo. La labor de este Establecimiento se desarrolla no sólo por la hospitalización de enfermas, sino también mediante las consultas públicas, limitándose, naturalmente, a aquellas enfermedades de las especialidades antes mencionadas. Cuando la asistencia deba ser por hospitalización, ésta se llevará a cabo a propuesta de los Profesores Médicos o del Servicio Médico de guardia, según las circunstancias en que la enferma llegue al Establecimiento; también pueden existir ingresos por orden y mandato de la Autoridad competente, o a petición de otros organismos o entidades públicas o privadas, siempre que las mismas abonen los gastos de estancia causados por sus enfermas. Una vez in-

gresada una enferma en el concepto de hospitalizada, no puede abandonar el Establecimiento hasta que sea dada de baja por el Médico correspondiente. Los motivos por los cuales una enferma puede ser dada de baja son los siguientes : por curación o alivio ; a petición propia o de sus familiares ; por traslado a otros Establecimientos, y por expulsión.

El régimen administrativo de este Establecimiento es, al igual que en todos los demás, el siguiente : Existe un Director, que es el Jefe de todos los Servicios del Establecimiento, auxiliado en su labor por el personal de toda clase que los presta en el mismo. La función contable y económica la lleva el Interventor del Establecimiento, como delegado Permanente de la Intervención central de la Diputación. En el orden médico existe un Director facultativo, que es el Jefe de todos los Servicios de esta índole, al cual auxilian en su cometido : Profesores Médicos, Médicos y Alumnos internos, Comadronas, Hermanas de la Caridad, etc.

No obstante las dificultades materiales, que como al principio hemos visto son de una envergadura extraordinaria, la Diputación procura cumplir con todo celo la misión a ella encomendada, y buena prueba de ello es la siguiente estadística, que, como ejemplo, podemos presentar de los servicios realizados en este Establecimiento durante el año de 1942 :

Mujeres asistidas de parto	2.188
Mujeres operadas (Ginecología)	559
Mujeres asistidas de aborto	672
	<hr/>
TOTAL	3.419
	<hr/>
Mujeres reconocidas en consulta pública.	11.462
	<hr/>
NÚMERO TOTAL DE ESTANCIAS CAUSADAS.	105.850

Trabajos de Laboratorio :

Análisis de sangre (varias clases)	3.370
» de orina (varias clases)	3.440
Otros análisis	51
TOTAL	6.861

Gabinete de Fisioterapia :

Diatermia	108 enfermas tratadas:	1.550 sesiones
Rayos ultravioleta	32 »	169 »
Radiografías	8 »	»
Tratamiento con radium ...	147 »	353 »

Toda la actividad anterior requirió en dicho año de 1942 un presupuesto de gastos de 670.740 pesetas, siendo, sin embargo, el gasto efectivo algo superior, pues, según la liquidación correspondiente, se elevó a 688.095,37 pesetas, habiendo dado lugar a que la estancia por enferma resultara a un costo de 10,61 pesetas.

OTRAS ATENCIONES BENÉFICAS

a) *Residencia de San Isidro Labrador, de Aranjuez.* Tiene como finalidad este Establecimiento el dar protección a aquellos ancianos que por su avanzada edad no pueden valerse por sí mismos para proporcionarse el sustento.

Este Asilo, puesto bajo la advocación de San Isidro Labrador, fué fundado por acuerdo de la Comisión Permanente el día 17 de junio de 1925, y responde su creación a la obligación impuesta por el Estatuto provincial a las Diputaciones, por la cual han de sostener una casa de caridad para la reclusión y asilo de ancianos indigentes. La inauguración de este Establecimiento tuvo lugar el día 26 de mayo de 1927 y se vió honrada por la presencia de S. M. el Rey de España y del Excmo. señor

Marqués de Estella. Recoge el mismo a los hombres o mujeres de más de sesenta años, que no tienen medios económicos para vivir y no están imposibilitados. Tiene este Centro una capacidad para 230 acogidos, y su administración está encomendada a las Hermanas de la Caridad que lo rigen.

La importancia numérica de las atenciones que se cubren en este Establecimiento podemos verlas reflejadas en el último Presupuesto aprobado por la Corporación; es decir, el de 1945, en el cual ascendía la consignación a 415.050 pesetas.

b) *Enfermos dementes*.—La Diputación Provincial de Madrid, independientemente de la asistencia que presta en sus Establecimientos, realiza una labor benéfica de protección a los dementes y leprosos de la provincia de Madrid.

Al tratar del Hospital Provincial veíamos que cuando ingresaba un enfermo demente era trasladado a la sala de observación, en la cual permanece durante el espacio de tiempo preciso para que el Médico pueda dictaminar si debe ser recluso o no. En caso afirmativo, y como la Diputación de Madrid no cuenta con Establecimiento Psiquiátrico, es trasladado a un Sanatorio que de los de esta clase tienen otras Corporaciones, en el cual se le recluye a cargo de la de Madrid. Si el enfermo ingresado no reuniera las condiciones exigidas para que la Corporación Provincial de Madrid le proteja, es decir, pobreza y naturaleza o residencia en Madrid, es trasladado también a un Establecimiento adecuado a la enfermedad que padece; pero a cargo, o bien del propio enfermo (caso de no ser pobre), o bien de la Corporación Provincial respectiva, si es que no fuera natural o residente en Madrid.

Expresión palpable de la gran actividad de la Dipu-

tación Provincial en la protección de los enfermos mentales es el siguiente cuadro, que, referente al año 1943, copiamos a continuación :

ESTABLECIMIENTOS	Enfermos	Pesetas
Cienpозuelos:		
Mujeres	893	1.184.097,00
Hombres	511	570.991,00
Valladolid:		
Mujeres	29	42.015,00
Hombres	55	65.540,00
Palencia:		
Mujeres	200	267.592,00
TOTALES	1.688	2.130.235,00

c) *Enfermos leprosos.*—Además de la atención a dementes, la Diputación de Madrid la dispensa a los enfermos leprosos ; pero, como no es posible, ni sería tampoco económico dado el escaso número de enfermos de esta clase, el mantener un establecimiento dedicado exclusivamente a los mismos, y como tampoco, por otra parte, es obligación ineludible de las Corporaciones provinciales la atención a enfermos leprosos, la de Madrid tiene concertado este servicio con la Leprosería de Fontilles (Alicante), en la que se internan todos los enfermos de lepra de la provincia de Madrid o residentes en la misma.

SERVICIOS MÉDICOS

Es importante, dentro de la labor de Beneficencia, destacar la actividad médica que se desarrolla en el cumplimiento de la misma, y la mejor forma para realizarlo será el hacer un breve estudio de las normas que regulan

los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, contenidas en un Reglamento especial de los mismos, aprobado por la Comisión Gestora en las sesiones de 14 de abril, 14 de julio y 27 de noviembre de 1943, y 14 de enero de 1944.

Según este Reglamento, todos los Servicios sanitarios en Establecimientos, Hospitales y Centros benéficos que dependen de la Diputación estarán encomendados, en sus diferentes clases y especialidades, al personal facultativo de la Beneficencia Provincial. La dirección de este personal facultativo está encomendada, en primer término, al Gestor que actúe como Presidente de la Comisión de Beneficencia, en funciones delegadas de la Presidencia de la Corporación; en segundo término, al Decano del Cuerpo Médico, y por último, a los Directores Médicos de los diferentes Establecimientos. Las anteriores autoridades ejercen su mandato sobre todo el personal médico de la Beneficencia, que está integrado por Profesores de número, Jefes clínicos, Médicos internos y Alumnos internos.

Los Servicios sanitarios de la Diputación Provincial se encuentran organizados distribuyéndose todo su personal por especialidades diferentes, según las veinticuatro siguientes Secciones:

- 1.^a Medicina general.
- 2.^a Tisiología.
- 3.^a Pulmón y corazón.
- 4.^a Medicina del aparato digestivo.
- 5.^a Endocrinología y Nutrición.
- 6.^a Neuropsiquiatría.
- 7.^a Cirugía general.
- 8.^a Traumatología, huesos y articulaciones.
- 9.^a Cirugía torácica.
- 10.^a Cirugía del aparato digestivo.
- 11.^a Urología.

- 12.^a Otorrinolaringología.
- 13.^a Oftalmología.
- 14.^a Neurocirugía.
- 15.^a Radiología.
- 16.^a Radio y Fisioterapia.
- 17.^a Medicina escolar.
- 18.^a Paidopatía.
- 19.^a Dermatología y Sifiliografía.
- 20.^a Obstetricia y Ginecología.
- 21.^a Cirugía y Ortopedia infantil.
- 22.^a Laboratorio.
- 23.^a Departamento Anatomopatológico.
- 24.^a Estomatología.

Los Servicios correspondientes a las anteriores Secciones o especialidades se distribuyen por todos los Establecimientos provinciales con un total de cuarenta y dos, aun cuando pueden ser susceptibles de aumento siempre que al acuerdo de la Diputación preceda dictamen del Decano y del Presidente de la Comisión de Beneficencia.

Cada uno de los Servicios integrados en las Secciones antes reseñadas estará compuesto por el siguiente personal: Un Profesor de número, un Jefe clínico, un Médico interno y dos Alumnos internos, que son los encargados de realizar la labor encomendada a su Servicio respectivo.

Un aspecto interesante de destacar en la organización de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial es la organización de cursillos con objeto de dar enseñanza clínica de cada uno de los Servicios encomendados a los respectivos Profesores de número. Estas enseñanzas tienen carácter obligatorio para los Profesores de número, que vienen obligados a celebrar durante el año un cursillo de quince lecciones, por lo menos, y pueden ser au-

torizados para organizarla en cursos completos, de duración desde los meses de octubre a julio, inclusive. Estos cursillos, cuya organización y programa se harán por el Profesor respectivo, serán autorizados con el visto bueno del Decano; el cual dará cuenta al Presidente de la Corporación, a través del de la Comisión de Beneficencia.

La importancia del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial no es preciso destacarla en este lugar, ya que la posición relevante de todos sus componentes, Médicos todos ellos de merecida fama, hace que haya cobrado dicho Cuerpo Médico un nivel científico difícilmente igualable por ninguna Corporación de su género. Sin que suponga destacar la labor de ninguno de sus componentes, ya que la de todos ellos es digna de encomio, podemos dar una prueba de la importancia de las firmas que en ella existen con los nombres de los últimamente ingresados, bien por solución de su expediente de depuración, o bien por oposición directa; éstos son los siguientes Doctores: Jiménez Díaz, Marañón, Gay Prieto, López Ibor, Orbaneja, González Bueno, Alvarez Lowell, Aznar, Vega Baca, Lafuente, Hinojar y un numeroso plantel de Médicos jóvenes que, con la categoría de Jefes clínicos, vienen a completar el cuadro más numeroso y de más solvencia científica que ninguna Corporación pública pueda ostentar en la actualidad. No es extraño que con el conjunto logrado por la Diputación Provincial de Madrid para el desempeño de las actividades médicas de su Beneficencia haya llegado ésta a un desarrollo técnico y administrativo no superado por ninguna otra organización de signo análogo.

El culto en los Establecimientos provinciales.—No podemos terminar la exposición de la actividad benéfica de la Diputación Provincial de Madrid sin hacer una alusión, por breve que sea, a la gran labor religiosa que en

todos los Establecimientos dependientes de la misma se realiza.

En todos y cada uno de los Establecimientos se dice a diario la Santa misa, se administran comuniones y se ejerce el Sacramento de la confesión con todos los acogidos u hospitalizados en los mismos. En las épocas destacadas de la Liturgia canónica se celebran las correspondientes ceremonias religiosas, siendo de destacar los Oficios Divinos que durante la Semana Santa se celebran en todos los Establecimientos. Igualmente, en la época de Navidad hay en cada uno de ellos la Misa del Gallo y las ceremonias correspondientes a dicha festividad.

Además de estas manifestaciones del culto eclesiástico existe una gran labor realizada por los Capellanes de la Beneficencia Provincial, tanto en los Establecimientos docentes como en los hospitalarios, y que se refiere a la obra de divulgación apostólica, es decir, a la enseñanza del Santo catecismo y a la divulgación de la Doctrina de Cristo.

Independientemente de la actividad de carácter general conviene destacar la especial situación de alguno de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial. Entre todos, es preciso destacar la importancia del Hospital Provincial, que tiene la consideración de Parroquia a los efectos canónicos, y en el mismo se pueden administrar los Sacramentos del bautismo y del matrimonio. En este mismo Establecimiento se realiza, a fines del mes de enero, una solemne novena en honor de su titular, Nuestra Señora de Madrid, con pláticas diarias predicadas por los Capellanes, y que termina el día 2 de febrero, con misa de comunión general, y por la tarde, una solemnísimas procesión por las calles circundantes, a la que asisten las Autoridades provinciales y municipales y una gran cantidad de fervorosos fieles.

También es digno de destacarse el hecho de que la

capilla del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, y como consecuencia de haber sido destruída la iglesia de Covadonga, actuó durante varios años como sede de la Parroquia de aquella circunscripción, quedando en la actualidad como una especie de viceparroquia, a la cual concurren numerosos fieles, dada la gran extensión de la barriada que la circunda, lo cual hace que la labor de los Capellanes de la Beneficencia Provincial tenga un ámbito mayor y una difusión más profunda.

Toda la asistencia del culto en la Beneficencia Provincial se realiza por el Cuerpo de Capellanes de la misma, que, rigiéndose por un Reglamento especial, aprobado por la Diputación el día 28 de agosto de 1943, está sometido íntegramente a las disposiciones del Derecho Canónico. La Dirección de este Cuerpo de Capellanes, en cuanto a su misión espiritual se refiere, está encomendada al Capellán Mayor o Decano, dependiendo administrativamente de la Diputación Provincial. Este Cuerpo de Capellanes se forma por aquéllos que ingresan mediante concurso-oposición, en el cual se da preferencia a los méritos y servicios eclesiásticos, teniéndose también en cuenta los diferentes títulos de carreras universitarias o del Magisterio que los aspirantes pudieran poseer. El Decano es nombrado por la Corporación de común acuerdo con el Obispado, recayendo siempre este nombramiento en uno de los Capellanes pertenecientes al Cuerpo existente en la Diputación Provincial. La Capellanía Mayor radica en el Hospital Provincial, y corresponde a su titular, además de las atribuciones normales del cargo, el organizar y dirigir el archivo eclesiástico y extender las licencias de enterramientos de cuantos hospitalizados y acogidos fallecieron dentro de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Como tan sólo nos referimos al Culto en la Beneficencia, no tratamos aquí de otra serie de actividades del

mismo orden que la Corporación realiza, bien mediante la celebración de la Santa misa en la capilla de su Casa-Palacio, bien mediante la organización de actos eclesiásticos o bien mediante la protección a los funcionarios que manifiestan el deseo de realizar cualquier actividad de orden religioso, como, por ejemplo, el pago del internado a determinados funcionarios, según su condición económica, para la práctica de los ejercicios espirituales. Una actividad que no podemos pasar por alto es la gran protección que la Corporación Provincial dispensa a todos aquellos de sus acogidos en los que se despierta la vocación religiosa; no sólo ayuda en este sentido, sino que fomenta tan importante aspecto de la actividad religiosa en nuestra época.

* * *

Entre la obra de Asistencia social llevada a cabo por la Diputación Provincial puede catalogarse, con un amplio sentido de aquélla, la relativa a la concesión de becas y libros a estudiantes necesitados que se ha llevado a cabo, por un importe de 70.000 pesetas, abonando, además, 50.000 pesetas para títulos de bachilleres y cooperando con su ayuda económica a viajes de estudios organizados por Centros de Enseñanza.

Debe también subrayarse la contribución que por la Corporación se ha prestado a las organizaciones de formación profesional obrera de la provincia, como lo indica la cantidad invertida, que asciende a 100.000 pesetas, así como cuatro becas, denominadas «De la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid», para estudiantes superdotados que cursen disciplinas de carácter técnico superior y para aprendices superdotados, siendo la asignación con que se ha dotado cada beca de 4.500 pesetas.